



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### ESTATAL

#### SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de Estudio del Curso de Informática Administrativa de tipo Formación para el Trabajo, que imparte el Centro de Estudios de Navojoa, S.C.

#### COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES

Convenio de Autorización para regularizar la Colonia Popular denominada Villa San Antonio, en el Municipio de Cajeme.

#### MUNICIPAL

#### H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio de Autorización Valle del Lago V.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de junio de dos mil doce.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio, del Curso de Informática Administrativa, de tipo Formación para el Trabajo, modalidad escolar, según Resolución número ochocientos ochenta y cuatro, que imparte CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., en su domicilio de Ave. Pesqueira No. 401 altos esquina con Allende, colonia Reforma, de la ciudad de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora.

Vista la solicitud que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, el día 26 de marzo de 2012, la C. Cecilia Paz Torres, Representante Legal de CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., con domicilio en Ave. Esteban Baca Calderón No. 44, Fraccionamiento Sonora, de la ciudad de Navojoa, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Curso de Informática Administrativa , de tipo Formación para el Trabajo, modalidad escolar la cual procede a resolver conforme a los siguientes:

**R E S U L T A N D O S :**

**PRIMERO.-** Que CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., con domicilio en Ave. Pesqueira No. 401 altos esquina con Allende, colonia Reforma, de la ciudad de Navojoa, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Curso de Informática Administrativa, de tipo Formación para el Trabajo, que imparte de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados, a través de la modalidad escolar;

**SEGUNDO.-** Que CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., se encuentra constituido legalmente según Escritura Pública No. 9129, de fecha 01 de octubre de 2009, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 83, Lic. Roberto Ramírez Castillo, en Ciudad Obregón, Sonora, y tiene por objeto fundamental la impartición de enseñanza en materia de computación, sistemas, informática, inglés, secundaria, preparatoria y belleza, según se hace constar en los estatutos formulados y aprobados en acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2011;

**TERCERO.-** Que CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., con domicilio en Ave. Pesqueira No. 401 altos esquina con Allende, colonia Reforma, de la ciudad de Navojoa, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objeto y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

**CUARTO.-** Que CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., acreditó a satisfacción de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la ocupación legal del inmueble ubicado en Ave. Pesqueira No. 401 altos esquina con Allende, colonia Reforma, de la ciudad de Navojoa, Sonora;

**QUINTO.-** Que la C. Cecilia Paz Torres, Representante Legal de CESIN Centro de Estudios de Navojoa S. C., con domicilio en Ave. Pesqueira No. 401 altos esquina con Allende, colonia Reforma, de la ciudad de Navojoa, Sonora, presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural;



**SEXTO.-** Que la C. Cecilia Paz Torres, Representante Legal de CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad aprobatorio, emitido por la Unidad de Protección Civil Municipal;

**SÉPTIMO.-** Que la C. Cecilia Paz Torres, Representante Legal de CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., se compromete a cumplir lo señalado en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa;

**OCTAVO.-** Que la C. Cecilia Paz Torres, Representante Legal de CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y los programas de estudio del Curso de informática Administrativa, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere y;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 3º, 19, fracción VI, 44, 45, 47, 48, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora;

II.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha 26 de marzo de 2012, presentada por la C. Cecilia Paz Torres, Representante Legal de CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., se acompaña de la documentación requerida p r la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

III.- Que entregó a esta oficina la propuesta del plan y los programas de estudio, del Curso de Informática Administrativa, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11,12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6º fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CURSO DE INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA, DE TIPO FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, MODALIDAD ESCOLAR**

**SEGUNDO:** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al Curso de Informática Administrativa, de tipo Formación para el Trabajo, modalidad escolar, que se impartirá en CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., ubicado en Ave. Pesqueira No. 401 altos esquina con Allende, colonia R forma, de la ciudad de Navojoa, Sonora;



**TERCERO:** CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., ubicado en Ave. Pesqueira No. 401 altos esquina con Allende, colonia Reforma, de la ciudad Navojoa, Sonora, de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento;

I. Deberá impartir los estudios citados, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a este expediente quedando facultado para expedir Diploma.

II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

III. Podrá solicitar la apertura de nuevos planes y programas, sometiéndolos previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, a CESIN Instituto de Estudios de Navojoa S.C., representado por la C. Cecilia Paz Torres, por lo que en su caso, la transferencia del mismo a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

**CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial que se otorga, es para efectos eminentemente educativos por lo que CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias;

**QUINTO.-** Cualquier modificación al plan o programas de estudio autorizados, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

**SEXTO.-** La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., con domicilio en Ave. Pesqueira No. 401 altos esquina con Allende, colonia Reforma, de la ciudad de Navojoa, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución;

**SÉPTIMO.-** En caso de baja, la Institución Educativa a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir;

**OCTAVO.-** CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y el número de la Resolución de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como la autoridad que la otorgó;



**NOVENO.** - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará;

**DÉCIMO.** - Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Informática Educativa, de tipo Formación para el Trabajo, modalidad escolar, en CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C., en su domicilio de Ave. Pesqueira No. 401 altos esquina con Allende, colonia Reforma, de la ciudad de Navojoa, Sonora, a partir del día 26 de marzo del año dos mil doce;

**DÉCIMO PRIMERO.** - La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a CESIN Centro de Estudios de Navojoa S.C. en su domicilio de Ave. Pesqueira No. 401 esquina con Allende, colonia Reforma, de la ciudad de Navojoa, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDÍvil  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

M.C. ROGELIO NORIEGA VARGAS  
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





SECRETARIA  
DE HACIENDA

**CONVENIO AUTORIZACION 030712-05 PARA REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "VILLA SAN ANTONIO" LOCALIZADA EN LA PARCELA 1Z-1 P 1/7 DEL EJIDO CAJEME EN CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. MANUEL BARRO BORGARO, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEÓN, DEL C. SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO Y C. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA, ARQ. OSCAR ENRIQUE MARTIN SANCHEZ GONZALEZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Mtro. MARIO GONZALEZ VALENZUELA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR" CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### DECLARACIONES

##### DECLARA EL AYUNTAMIENTO.

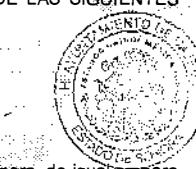
- I.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Cajeme Sonora, de igual manera es un ente de derecho publico con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Admón. Mpal.
- II.- Que el H. Ayuntamiento de Cajeme, se instalo legalmente, según consta en acta No. 1 derivada de Sesión Solemne y Pública de Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre de 2009.
- III.- Que dentro de las atribuciones que le da la Ley de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora se encuentra la estipulada en el artículo 9 fracción XXI de la Ley en mención que faculta al H. Ayuntamiento para intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano.
- IV.- Que se han realizado ante las dependencias de la Administración Pública Municipal, los trámites pertinentes para la autorización de la colonia popular "VILLA SAN ANTONIO".

##### DECLARA EL FRACCIONADOR.

- I.- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de finanzas del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad Jurídica y Autonomía técnica y operativa.
- II.- Que por acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 tomo CLII de fecha 9 de Septiembre de 1993, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades conferidas al Gobernador del Estado por las fracciones I, III, IV y XII, del artículo VI de la ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.
- III.- Que el C. Mtro. Mario González Valenzuela acredita su personalidad de coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, mediante oficio de fecha 19 de Septiembre de 2009, expedido por el C. Lic. Guillermo Padres Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- IV.- Que mediante contrato de Donación de fecha 8 de Agosto de 2008, adquirió un predio con superficie de 41,296.80 metros cuadrados, instrumento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Obregón Sonora, bajo el numero de Registro 199,295, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Volumen 9931 de fecha 24 de Mayo del 2010, misma que se encuentra libre de todo gravamen, lo que acredita mediante Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 07 de Mayo De 2012
- V.- Que la superficie descrita en la declaración inmediata anterior, cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 124.90 METROS CON EJIDO TEPEYAC  
AL SUR: 125.72 METROS CON PARCELA 8  
AL ESTE: 327.08 METROS CON PARCELA 2  
AL OESTE: 332.30 METROS CON COLONIA CAJEME

Conformando dicha superficie una poligonal con Superficie de 41,296.61 Metros Cuadrados según se describe gráficamente en Proyecto de Lotificación que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.



**VI.-** Que se dirigió mediante oficio No. 0310/10 de fecha 2 de Septiembre de 2010 a la Dirección de Desarrollo Urbano, para solicitar licencia de uso de suelo y factibilidad para el Fraccionamiento de la Colonia Popular "VILLA SAN ANTONIO", obteniendo respuesta favorable de la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/1129/10 de fecha 9 de Septiembre de 2010.

#### DECLARAN LAS PARTES

**I.-** Que se presenta solicitud por escrito de la aprobación del proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación:

- A) Oficio autorizado de fecha 19 de Septiembre de 2009, donde se designa al C. MARIO GONZALEZ VALENZUELA como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.
- B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado N° 53, Tomo CL, de fecha 31 de Diciembre de 1993, donde se publica la Ley No. 140 que crea a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.
- C) Boletín Oficial del Gobierno del Estado N° 21, Tomo CLII, de fecha 09 de Septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora las facultades para la celebración del presente convenio.
- D) Contrato de Donación de fecha 08 de agosto del 2008 e inscrito dicho documento en las Oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Obregón Sonora, bajo Número de Inscripción 199,295, de la Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Volumen 9931 de fecha 24 de Mayo del 2010.
- E) Certificado de Libertad de Gravamen, de folio 595991, ICR-548639, expedida el 07 de Mayo del 2012.
- F) Plano de Lotificación.
- G) Factibilidad de Uso de Suelos, con fecha de autorización 09 de Septiembre del 2010, con DDU/1129/10, con tipo de uso de suelo Habitacional Mixto Barrial.
- H) Licencia de Uso de Suelo, autorizada el 2 de Julio del 2012, con DDU/985/12, para uso de suelo Habitacional Mixto barrial.
- I) Resolutivo de Impacto Ambiental, con Número de Oficio DGA-053010, fecha de autorización 04 de Noviembre del 2010.
- J) Factibilidad de OOMAPASC, autorizado el 14 de Septiembre del 2010, OOM-DT-079/10.
- K) Factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad, Número de Oficio F-040/2010, ce fecha 20 de Septiembre de 2010.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen aquí por reproducidos en esta cláusula para los efectos legales del presente convenio el cual se celebra con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

**II.-** Que habiendo factibilidad técnica para autorizar el fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones IV y V del Fraccionador y en consecuencia al no existir impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora en su artículo 100, invocada, "El H. Ayuntamiento" autoriza a "El Fraccionador" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones IV Y V de Fraccionador, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

**SEGUNDA.-** El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la Colonia de tipo popular denominado "VILLA SAN ANTONIO" y cumple con las dimensiones de vialidades locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de donación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente Habitacional, aprobando "El H. Ayuntamiento" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "El Fraccionador".

**TERCERA:** De acuerdo a lo previsto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "El Fraccionador" deberá de establecer la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del predio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas verdes y de donación así como el numero total de lotes, tal y como se muestra a continuación.



**TABLAS DE LOTIFICACIÓN**

NUMERO DE MANZANA	NUMERO DE LOTE	CANTIDAD DE LOTES	MEDIDA DEL LOTE	AREA UNITARIA	AREAS POR USO DE SUELO		AREA TOTAL (M2)
					HABITACIONAL	AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO URBANO	
3	1	1	9.00 X 38.00			3,458.00	3,458.00
8	1	1	9.00 X 19.00	171.00	171.00		3,458.00
2 AL 11	10	8.00 X 19.00	152.00	1520.00			1,591.00

NUMERO DE MANZANA	NUMERO DE LOTE	CANTIDAD DE LOTES	MEDIDA DEL LOTE	AREA UNITARIA	AREAS POR USO DE SUELO		AREA TOTAL (M2)
					HABITACIONAL	AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO URBANO	
9	1 Y 2	2	9.50 X 20.00	380.00	760.00		
3 AL 20	18	8.00 X 20.00	160.00	2,880.00			
21 Y 22	2	9.50 X 20.00	380.00	760.00			
							4,400.00
10	1 Y 2	2	9.50 X 20.00	190.00	190.00		
3 AL 20	18	8.00 X 20.00	160.00	2,720.00			
21 Y 22	2	9.50 X 20.00	190.00	190.00			
							3,100.00
11	1 Y 2	2	7.00 X 20.00	140.00	280.00		
3 AL 16	14	8.00 X 20.00	160.00	2,240.00			
17 Y 18	2	7.00 X 20.00	140.00	280.00			
							2,800.00
12	1 Y 2	2	7.00 X 20.00	140.00	140.00		
3 AL 16	1	8.00 X 20.00	160.00	140.00			
17 Y 18	17	7.00 X 20.00	160.00	2080.00			
							2,350.00
13	1 AL 28	26	8.00 X 20.00	160.00	4480.00		
							4480.00
14	1 AL 28	28	8.00 X 20.00	160.00	4480.00		
							4480.00
15	1 AL 14	14	8.00 X 19.00	152.00	2128.00		
							2128.00
	<b>TOTAL</b>	<b>164</b>		<b>25439.00</b>	<b>3,458.00</b>		<b>28,897.00</b>

**TABLA DE RESUMEN**

NUM. DE MANZ.	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE HABIT.	AREA VIAL m <sup>2</sup>	AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO URBANO m <sup>2</sup>	AREA m <sup>2</sup>
9	164	25,439.00	12,399.61	3,458.00	41,296.61

**TABLA DE USO DE SUELO**

CONCEPTO	AREA m <sup>2</sup>	% AREA VENDIBLE	% AREA TOTAL
<b>AREA TOTAL</b>	<b>41,296.61</b>		100.00%
<b>AREA VENDIBLE</b>	<b>25,439.00</b>		61.60%
HABITACIONAL	25,439.00	100.00%	
<b>AREA DE DONACIÓN</b>	<b>3,458.00</b>	<b>13.59%</b>	<b>8.37%</b>
EQUIPAMIENTO URBANO	3,458.00	13.59%	
<b>AREA VIAL</b>	<b>12,399.61</b>		30.03%



**"El Fraccionador"** se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. Ayuntamiento" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

**CUARTA:** "El Fraccionador" dona al Municipio de Cajeme las Áreas que ocupan las vialidades consideradas dentro de la Colonia popular Villa San Antonio que se autoriza con una superficie de 12,399.61 Metros Cuadrados de acuerdo al plano de lotificación y uso de suelo las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio público del "H. Ayuntamiento" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**QUINTA:** En relación a la superficie destinada para Área Verde y de Equipamiento Urbano esta comprende una superficie de 3,458.00 Metros Cuadrados ubicada en el lote 1 de la manzana 3, de acuerdo con el plano de Lotificación, las cuales para los efectos legales entraran en pleno derecho al dominio público del "H. Ayuntamiento" y estarán reguladas por lo que dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEXTA:** Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. Ayuntamiento" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

**SEPTIMA:** En cumplimiento a las prevenciones contenidas en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "El Fraccionador" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo ante las autoridades en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente; a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas cuarta y quinta, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

**OCTAVA:** "El Fraccionador" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes de la Colonia Popular "Villa San Antonio" que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los fines legales a que haya lugar.

**NOVENA:** Así mismo "El Fraccionador" se compromete a insertar en los contratos Traslativos de Dominio que declare en respecto a los lotes de la Colonia Popular "Villa San Antonio" que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano H. Ayuntamiento de Cajeme, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

**DECIMA:** En caso de que "El Fraccionador" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de inconformidad por parte del "El Fraccionador" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior "El H. Ayuntamiento" y "El Fraccionador" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.



Leido que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en cinco ejemplares en Ciudad Obregón, Sonora, a los 26 días del mes de Julio del año 2012.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:

C. ING. MANUEL BARRO BORGAROTTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO  
SINDICO MUNICIPAL

C. LIC. PABLO ANTONIO BELTRAN LEON  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ARQ. OSCAR E. M. SÁNCHEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
OBRA PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.

POR "EL FRACCIONADOR"

MTR. MARIO GONZALEZ VALENZUELA  
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL  
DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
COMISIÓN ESTATAL DE BIENES  
Y CONCESIONES





Convenio Autorización Núm. 10-739-2012

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "VALLE DEL LAGO V", UBICADO SOBRE LA CALLE DETROIT FINAL, AL ORIENTE DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DEL LAGO", AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "MILENIUM CONSTRUCAS , S.A. DE C. V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. Ing. Mario Mendez Dessens, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

#### TÉRMINOS

I. El ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, con fecha 05 de Septiembre del 2012, solicitó la autorización de un Fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "Valle del Lago V" con una superficie de 21,362.50 m<sup>2</sup>, ubicado en Calle Detroit Final, al poniente de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos; particularmente con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistentes en:

- 1) Acreditación de la personalidad del ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, representante legal de la empresa "Milenium Construcasa, S.A. de C.V.", con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, así como facultades especiales para realizar donaciones mediante Escritura Pública número 9,496 Volumen 356, de fecha 11 de Septiembre del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos, Notario Público número 63, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 116387, de fecha 26 de Septiembre del 2007 y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el ubicado en Calle Sahuaripa No. 190 esq. con Edel Castellanos, Col. Prados del Centenario.
- 2) Acreditación de la personalidad del ING. ARMANDO BLOCH CORRAL, Administrador Único de la empresa "Milenium Construcasa, S.A. de C.V.", con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante Escritura Pública número 21,455 Volumen 348, de fecha 30 de Junio de 1999, o orgada ante la fe del Lic. Salvador A. Corral Martínez, Notario Público número 28, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo el Número 17561, Volumen 390 Sección Comercio, Libro Uno, de fecha 07 de Julio de 1999.
- 3) Acta Constitutiva de la empresa "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. de C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número 21,455 Volumen 348, de fecha 30 de Junio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Salvador A. Corral Martínez, Notario Público número 28, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil electrónico número 17,561, Volumen 390, de fecha 07 de Julio de 1999.



- 4) Título de Propiedad del inmueble a fraccionar con superficie de 21,362.50 m<sup>2</sup>, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 35,872, Volumen 1,045 con fecha 22 de Junio del 2012, pasada ante la fe del Notario Público número 51, Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 443,005, Volumen 30,643, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 24 de Agosto del 2012.
- 5) Dicho inmueble se encuentra gravado por BBVA BANCOMER, S.A., según se acredita con el Certificado de Gravamen de folio número 1260035.
- 6) Carta del "BBVA BANCOMER, S.A.", mediante el cual por conducto de su Apoderado Legal el C. JOEL RIVERA MORENO, otorga su anuencia para que la empresa "MILENIUM CONSTRUCA S.A. DE C.V.", suscriba el presente Convenio Autorización y realice las donaciones relativas a áreas verdes y vialidades, relativas al presente Convenio Autorización, de acuerdo a lo establecido en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, lo anterior por razón de lo establecido en el término II (segundo), inciso 5 (cinco).
- 7) Licencia Ambiental Integral expedida por el Instituto Municipal de Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo mediante oficio No. IME/RSF/561/2012, de fecha 28 de Mayo del 2012,
- 8) Ratificación de Licencia de Uso de Suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número CIDUE/MMD/14216/2012, de fecha 22 de Marzo del 2012.
- 9) Ratificación de Aprobación de Anteproyecto del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/MMD/14649/2012 de fecha 24 de Abril del 2012; incluyendo plano de localización; plano que contiene el dimensionamiento de manzanas, lotes y/o supermanzanas; y plano de lotificación con cuadros de uso de suelo.
- 10) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DPP-GDI/PLFO/6583/2012, de fecha 13 de Septiembre del 2012.
- 11) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número OF-N-218-12 de fecha 15 de Mayo del 2012.
- 12) Oficio número GPDU-DG-1099/2012 de fecha 07 de Junio del 2012, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro o de agua potable y drenaje.
- 13) Oficio número PL-2801/2012 de fecha 04 de Septiembre del 2012 expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

## CONDICIONES

### Capítulo I Del objeto de la autorización

**Primera.-** El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional (unifamiliar) denominado "VALLE DEL LAGO V", a las empresas "MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V." en su carácter de "FRACCIONADOR" sobre una superficie de 21,362.50 M<sup>2</sup>, ubicada sobre por la calle Detroit Final al Oriente del fraccionamiento "Valle del Lago" del Municipio de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

**Segunda.-** De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 45 lotes habitacionales, áreas de parques y jardines de acuerdo a los siguientes cuadros:



**RELACIÓN DE MANZANA, LOTES Y ÁREAS**

**FRACCIONAMIENTO VALLE DEL LAGO V ETAPA**

No. Mza.	De Lote	Del Lote	No. Lote	Área (m <sup>2</sup> )	Lote	Área Vendible (m <sup>2</sup> )			Área de Donación (m <sup>2</sup> )	
						Habitacional	Reserva	Comercial	Equipamiento Urbano	Área Verde
274	001	001	1	281.160	281.160					
	002	002	1	278.870	278.870					
	003	003	1	292.660	292.660					
	004	004	1	271.320	271.320					
	005	005	1	434.320					434.320	
275	001	001	1	215.780						215.780
	002	002	1	258.780	258.780					
	003	005	3	247.000	741.000					
	006	006	1	254.630	254.630					
	007	008	2	247.000	494.000					
275	009	009	1	368.660	368.660					
	010	010	1	381.460	381.460					
	011	011	1	249.690	249.690					
	012	012	1	254.960	254.960					
	013	013	1	268.610	268.610					
276	014	014	1	254.090	254.090					
	015	019	5	253.500	1,267.500					
	020	020	1	261.680	261.680					
	001	001	1	292.650	292.650					
	002	003	2	247.000	494.000					
277	004	004	1	255.630	255.630					
	001	001	1	283.810	283.810					
	002	002	1	275.910	275.910					
	003	004	2	249.800	499.600					
	005	005	1	248.660	248.660					
278	006	008	3	247.000	741.000					
	009	009	1	254.800	254.800					
	010	010	1	276.480	276.480					
	011	013	3	247.000	741.000					
	014	014	1	278.340	278.340					
278	015	016	2	247.000	494.000					
	001	001	1	1,479.650					1,479.650	
<b>TOTALES</b>				<b>45</b>	11,314.950	0.000	0.000	0.000	<b>2,129.750</b>	

CUÁDRO DE USO DE SUELO GENERAL		
FRACCIONAMIENTO VALLE DEL LAGO V		
ÁREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	11,314.950	M2
COMERCIAL	0.000	M2
RESERVA VENDIBLE	0.000	M2
ÁREA TOTAL VENDIBLE	<b>11,314.950</b>	M2
ÁREA DE DONACION		
ÁREA VERDE	2,129.750	M2
EQUIPAMIENTO URBANO	0.000	M2
PASO PLUVIAL	58.480	M2
AFFECTACIÓN POR ARROYO	441.870	M2
VIALIDADES	7,417.450	M2
ÁREA TOTAL DE DONACION	<b>10,047.550</b>	M2
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	<b>21,362.500</b>	M2
NO. DE LOTES	<b>45</b>	

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 fracción I y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba la permuta del área de Equipamiento Urbano con superficie de 1,244.64 M<sup>2</sup>, correspondiente al 11.0 % de la superficie total vendible, por el pago en efectivo por la cantidad de \$896,145.80 (Son: Ochocientos Noventa y seis mil ciento cuarenta y cinco pesos 80/100 M. N.), considerando un valor por metro cuadrado de \$7200.00 según informe emitido por Tesorería Municipal mediante oficio No. DCM-1637/VIII/12 de fecha 06 de Agosto del 2012, dicho pago constan en Recibos de pago de la Tesorería Números de folios CJMR001-37678 y CJMR003-48/235 y Boletas Oficiales Nos. 96309 y 96893. Por otra parte, se aprueba y se recibe para su incorporación a los bienes del dominio público del Ayuntamiento de Hermosillo en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", los Lotes 005 de la manzana 274 con superficie de 434.320 m<sup>2</sup>, lote 001 de la Manzana 275 con superficie de 215.78 M<sup>2</sup> y lote 001 de la Manzana 278 con superficie de 1,479.650 m<sup>2</sup>, dando una superficie total de 2,129.750 M<sup>2</sup>, que representan el 18.82 % del área total vendible para parque-jardín; así como las áreas comprendidas por las vialidades, pasos y canal pluvial considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 7,917.80 M<sup>2</sup>.

**Cuarta.-** De conformidad con que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, “EL FRACCIONADOR” deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la expedición de la presente autorización.

**Quinta.-** La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en Una Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

**Sexta.-** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, “EL FRACCIONADOR” deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el numero de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

**Séptima.-** Para cualquier tipo de edificación o demolición que “EL FRACCIONADOR” pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

**Octava.-** “EL FRACCIONADOR” no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

**Novena.-** Cualquier modificación que pretenda hacer “EL FRACCIONADOR” al proyecto de fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

**Décima.-** La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que el fraccionador requiera de otras autoridades para cumplir con el objeto de ésta autorización.

## **Capítulo II De las obligaciones del fraccionador**

**Décima Primera.-** “EL FRACCIONADOR” tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio-Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

## **Capítulo III De la extinción**

**Décima Segunda.-** La presente autorización se extingue por:

- I. Revocación; y
- II. Nulidad.

**Décima Tercera.-** Serán causas de revocación del presente Convenio Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;



- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Cuarta.- Son causas de nulidad del presente Convenio Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus reglamentos.

Décima Quinta.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Catorce días del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. MARIO MENDEZ DESSENS / COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

FIRMA DE CONFORMIDAD  
POR "EL FRACCIONADOR"

"MILENIUM CONSTRUCASA, S.A. DE C.V."

ING. ARMANDO BLOCH CORRAL





BOLETÍN  
OFICIAL

[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)